

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución 37/2022, de 27 de agosto, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se regula el Programa de atención educativa domiciliaria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

202209080094006

III.3170

La Constitución Española atribuye el derecho a la educación a todos los ciudadanos, y encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones que garanticen el disfrute de este derecho por todos y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos.

Con el fin de garantizar la equidad, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su título II los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y establece los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración. En este título se incluye el tratamiento educativo de los alumnos que requieren determinados apoyos y atenciones específicas derivadas de circunstancias personales, para que puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

En el artículo 72 de dicha Ley Orgánica, al abordar los recursos necesarios para atender al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, señala que las Administraciones educativas dispondrán del profesorado y de los medios precisos para la adecuada atención a este alumnado.

Al margen de la atención educativa prestada al alumnado hospitalizado a través del Aula de Atención Educativa Hospitalaria del complejo Hospitalario 'San Millán-San Pedro', se hace preciso ofrecer una respuesta adecuada al alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como de otras enseñanzas no obligatorias y no universitarias, que presente necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de lesiones o enfermedades de larga duración que obliguen a períodos de permanencia en su domicilio.

Por todo ello, en virtud de la normativa vigente y en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Innovación Educativa,

RESUELVE

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El objeto de la presente Resolución es regular el Programa de Atención Educativa Domiciliaria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Esta Resolución será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que impartan el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Educación Básica Obligatoria o Transición a la vida adulta.

Segundo. *Objetivos generales.*

Los objetivos generales del Programa de Atención Educativa Domiciliaria se pueden concretar en los siguientes:

- a) Ofrecer una respuesta educativa adecuada al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo, derivadas de lesiones o enfermedades de larga duración que obliguen a períodos de permanencia en sus domicilios superiores a un mes y que esté escolarizado en alguna de las enseñanzas recogidas punto 2 del apartado primero.

b) Impulsar la coordinación y la colaboración de la Consejería competente en materia de Educación con otras administraciones públicas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro para ofrecer a estos alumnos la respuesta educativa adecuada.

c) Evitar el desarraigo escolar de este alumnado.

Tercero. *Destinatarios.*

1. Son destinatarios de esta medida educativa el alumnado que curse enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Educación Básica Obligatoria o Transición a la vida adulta que presenten necesidades específicas de apoyo educativo, derivadas de lesiones o enfermedades de larga duración que conlleven períodos de permanencia en sus domicilios superiores a un mes, garantizándose la continuidad del Programa durante el tiempo que sea preciso. Excepcionalmente, el Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa podrá valorar la puesta en marcha del Programa de Atención Educativa Domiciliaria en otras enseñanzas no obligatorias y no universitarias.

2. A todos los efectos, el alumnado que pertenezca a este Programa continuará escolarizado en el centro docente donde se encuentra matriculado.

Cuarto. *Modalidades del Programa.*

1. La modalidad del Programa de Atención Educativa Domiciliaria será presencial. Excepcionalmente se podrá impartir en soporte virtual u on-line cuando los padres o tutores legales del alumno lo soliciten y se considere adecuado por la Dirección General de Innovación Educativa.

2. Para la excepcionalidad de la modalidad en soporte virtual, el profesorado que voluntariamente imparta el programa y las familias deberán aportar los medios necesarios para el desarrollo del mismo (internet, dispositivo electrónico con cámara para las clases virtuales, etc).

3. Los centros educativos deberán facilitar al alumnado convaliente, siempre y cuando sea posible, el acceso a las clases de su grupo de referencia bien sincrónica o asincrónicamente. El enlace para acceder a las clases se remitirá mediante racima, correo electrónico, Teams o la plataforma que el centro considere oportuno.

Quinto. *Organización general.*

1. La Atención Educativa Domiciliaria se organizará de la siguiente manera:

a) En el segundo ciclo de Educación Infantil, en primer y segundo ciclo y en el quinto curso de Educación Primaria, en Educación Básica Obligatoria y en Transición a la vida adulta se emplearán:

- Cuatro horas de docencia semanales.

- Una hora para la coordinación semanal del profesorado con el resto del equipo educativo del centro docente que atiende al alumno.

b) En sexto curso de Educación Primaria:

- Hasta un máximo de seis horas de docencia semanales.

- Una hora para la coordinación semanal del profesorado con el resto del equipo educativo del centro docente que atiende al alumno.

c) En Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se emplearán:

- Siete horas de docencia semanales: tres horas para el Ámbito de conocimiento Social y Lingüístico, tres horas para el Ámbito de conocimiento Científico y Matemático y una hora para el Ámbito de conocimiento de Lenguas Extranjeras (Inglés).

- Tiempo para la coordinación semanal del profesorado con el resto del equipo educativo del centro docente que atiende al alumno: una hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento Social y Lingüístico, una hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento Científico y Matemático y media hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento de Lenguas Extranjeras (Inglés).

2. En casos extraordinarios y debidamente justificados, las horas de docencia semanales de la atención educativa domiciliaria podrán distribuirse de forma diferente a la establecida en el punto anterior, sin que ello afecte al cómputo total de horas de actuación domiciliaria previsto.

3. En casos extraordinarios, y tras la valoración de la Dirección General de Innovación Educativa, los alumnos de este Programa, siempre que sus circunstancias personales y de salud les permitan acudir al centro docente, podrán participar en una modalidad mixta del mismo. Si la Dirección General de Innovación Educativa autorizara esta modalidad, el número de horas señaladas en la presente Resolución se reducirá a favor de la realización de determinadas actividades en el centro docente.

4. El Programa de Atención Educativa Domiciliaria se llevará a cabo siguiendo el calendario escolar aprobado por esta Dirección General de Innovación Educativa.

Sexto. Procedimiento de incorporación.

1. Para la incorporación de los alumnos o alumnas al Programa de Atención Educativa Domiciliaria se deberá contar con la autorización de la Dirección General de Innovación Educativa, realizando el siguiente procedimiento:

a) La familia del alumnado convaleciente presentará la solicitud de apoyo educativo domiciliario (Anexo I), el informe médico (Anexo II) en el centro donde se encuentra escolarizado el alumno.

b) El centro educativo recabará de la familia el documento de autorización para la prestación del servicio (Anexo III), donde la familia asegura la permanencia de algún familiar mayor de edad, o persona debidamente autorizada, en el domicilio durante dicho horario. En el caso de la modalidad en soporte virtual el Anexo III no será necesario. El centro cumplimentará la solicitud (Anexo IV) y elaborará una planificación de la atención educativa domiciliaria (Anexo V). El tutor del alumnado usuario del programa realizará esta planificación con la colaboración del equipo educativo que le atiende y el responsable de la orientación del centro. La Dirección del centro, además, visará dicho informe.

c) El centro docente remitirá los Anexos I, II, III, IV y V a la Dirección General de Innovación Educativa.

d) La Dirección General de Innovación Educativa comunicará, mediante resolución dictada a tal efecto, la autorización de incorporación del alumno al Programa así como sus condiciones tanto al centro docente como a la familia y al Servicio de Inspección Educativa.

e) Se podrá denegar la entrada al programa cuando la convalecencia sea inferior a un mes, o bien cuando desde el Servicio con competencia en Atención a la Diversidad valore que la petición puede ser atendida con las medidas de atención a la diversidad de los centros.

f) Una vez dictada la resolución de incorporación al programa, el Servicio con competencias en Atención a la Diversidad dará traslado de la misma al centro y a la familia del alumno.

2. Una vez finalizada la convalecencia, el profesorado del Programa remitirá los correspondientes informes de seguimiento (Anexo VII) a la Dirección del centro, que los trasladará a la Dirección General de Innovación Educativa.

3. A los efectos oportunos, la Dirección General de Innovación Educativa comunicará la baja del alumno o alumna en el Programa de Atención Educativa Domiciliaria al Servicio de Inspección Educativa.

4. Además del fin de la convalecencia, serán motivo de finalización del programa el bajo o nulo aprovechamiento del mismo por causas no afines a la enfermedad o lesión.

Séptimo. Profesorado y funciones atribuidas.

1. La Dirección del centro docente donde se encuentre matriculado el alumno o alumna que participe en este Programa elegirá al profesorado voluntario encargado de impartir las horas destinadas a docencia. Para ello priorizará que la impartición corresponda a profesores voluntarios del propio centro del alumno o alumna y/o que conozcan directamente al mismo.

2. En los centros docentes de titularidad pública será el Director quien designe al profesorado de entre los propios docentes del centro que, voluntariamente, se presenten para impartir docencia en el Programa. En el caso de no contar con ningún voluntario en el centro, la Dirección General de Innovación Educativa designará a otro docente.

3. En los Centros Privados Concertados, la prestación del servicio educativo se desarrollará por el profesorado o empresa designados por el propio centro al efecto, según lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022.

4. El número de docentes encargados de impartir docencia en el Programa será:
- En el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, educación Básica Obligatoria y Transición a la Vida Adulta: un único maestro o maestra.
 - En Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato: uno, dos o tres profesores, teniendo en cuenta los diferentes ámbitos de conocimiento y dependiendo del nivel y la situación personal del alumno o alumna.
5. Cuando, por causa justificada, un docente participante en el Programa no pueda continuar con la impartición del mismo, deberá continuar hasta que sea reemplazado por otro.
6. Entre las funciones del profesorado de este Programa se recogen las siguientes:
- Realización de los apoyos necesarios para evitar el retraso escolar que pudiera derivarse de la situación de convalecencia en domicilio del alumno o alumna. La atención será personalizada de acuerdo a la edad, nivel escolar y estado de salud.
 - Elaboración, en colaboración con el equipo docente del centro educativo donde se encuentra matriculado el alumno o alumna, y desarrollo de la adaptación curricular individual, teniendo como referente la programación del centro.
 - Coordinación con los tutores y con el resto de profesores. Si el alumno hubiera estado hospitalizado, deberá coordinarse con el maestro del centro hospitalario en caso de haber sido atendido en el Aula de Atención Educativa Hospitalaria.
 - Asesoramiento a las familias de los alumnos o alumnas convalécientes sobre el proceso educativo de sus hijos, facilitándoles información e implicándolas para que puedan colaborar en la medida de sus posibilidades.
 - Preparación de la incorporación del alumno o alumna a su centro docente de referencia una vez que esta sea debidamente autorizada.
 - Cumplimentación de los anexos oportunos y realización de los pertinentes informes para su remisión a la Dirección General de Innovación Educativa.

Octavo. Funciones del centro docente.

Entre las funciones del centro docente donde está escolarizado el alumno que recibe esta medida podemos señalar:

- Tramitación de toda la documentación requerida relativa al Programa.
- Participación en la elaboración de la adaptación curricular individualizada del alumno.
- Elaboración de cualquier otra documentación escolar necesaria para la intervención educativa con el alumno.
- Facilitación de la coordinación con el profesorado del Programa en las actuaciones relacionadas con la evaluación y el seguimiento del alumnado convaléciente, teniendo en cuenta las necesidades educativas específicas de dicho alumnado.
- Colaboración en el diseño y desarrollo del plan de acogida en los casos que sea necesario.
- Coordinación con el maestro del Programa en los procedimientos de evaluación del alumno y evaluación en función de los criterios de evaluación decididos.
- Facilitar, siempre y cuando sea posible, el acceso a las clases del grupo de referencia bien sincrónica o asincrónicamente.
- El tutor deberá mantener, al menos, una tutoría mensual en soporte virtual con el alumnado convaléciente.

Noveno. Funciones de la familia del alumno o alumna.

Entre las funciones de la familia del alumno que recibe esta medida podemos señalar:

- Acordar y respetar un horario con los responsables del Programa de Atención Educativa Domiciliaria, avisando con la suficiente antelación cuando, por causas debidamente justificadas, el alumno o alumna no pueda recibir las horas de docencia directa.
- Cumplir con las medidas higiénico-sanitarias determinadas por la normativa.

c) Asegurar la permanencia de algún familiar mayor de edad, o persona debidamente autorizada, en el domicilio durante dicho horario

d) Proporcionar un lugar y condiciones adecuados en el domicilio para llevar a cabo el trabajo de docencia directa.

e) Colaborar con el centro educativo y con el profesorado del Programa para conseguir que el alumno pueda lograr los objetivos previstos.

Décimo. *Evaluación y promoción.*

1. La evaluación y promoción de este alumnado será responsabilidad del centro docente donde se encuentre escolarizado.

2. El alumnado usuario del programa PAED de las etapas de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y de Bachillerato podrán solicitar la exención de Educación Física total o parcialmente según lo establecido en la legislación vigente de la en Educación, Cultura y Deporte de La Rioja.

3. Al finalizar el período de atención domiciliaria así como, en su caso, al finalizar cada trimestre, el profesorado del Programa que haya atendido al alumno elaborará un informe que incluya los contenidos trabajados y el grado de consecución de los objetivos propuestos, de forma que el equipo docente del centro disponga de los elementos necesarios para garantizar su evaluación

4. La familia será informada de la evolución del proceso educativo de su hijo, tal y como establece la normativa vigente.

Undécimo. *Pagos.*

1. El pago por los servicios prestados del profesorado de Atención Educativa Domiciliaria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos se realizará mediante Resolución del Consejero competente en materia de Educación dictada a tal efecto.

2. En los centros docentes de titularidad pública, las horas de atención domiciliaria y de coordinación serán supervisadas y justificadas por la Dirección del centro mensualmente mediante informe (Anexo VI). Estas se pagarán en concepto de horas extraordinarias y se abonarán las horas de atención efectivamente realizadas.

3. El informe mensual deberá ser remitido antes del día tres de cada mes con el fin de poder garantizar su pago a mes vencido. Aquellos informes que se registren posteriores al día tres de cada mes serán tramitados después del cierre mensual de nóminas.

4. En los centros docentes privados concertados, para proceder al pago de las horas destinadas a la atención domiciliaria y de coordinación efectivamente realizadas el centro remitirá trimestralmente a la Dirección General de Innovación Educativa la justificación, que incluirá tanto la justificación del gasto como el Anexo VI, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022.

5. Cuando el domicilio familiar del alumno o alumna no se ubique en la misma localidad del centro educativo donde se encuentra matriculado, los gastos de desplazamiento del profesorado que imparta el Programa de Atención Educativa Domiciliaria serán abonados directamente por el centro educativo correspondiente con cargo a la partida presupuestaria destinada a gastos de Atención a la Diversidad, a razón de 0.22 euros el kilómetro.

Duodécimo. *Efectos.*

1. La presente Resolución tendrá efectos a partir del curso académico 2022-2023.

2. La presente Resolución deja sin efectos la Resolución, de 5 de agosto de 2021, por la que se regula el Programa de Atención Educativa Domiciliaria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

3. Aquellos aspectos no reflejados en esta Resolución se regirán por lo determinado en la legislación vigente y, en su caso, por lo que establezca a los efectos oportunos la Dirección General de Innovación Educativa, que pondrá en conocimiento de los interesados.

Contra esta Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Logroño a 27 de agosto de 2022.- El Director General de Innovación Educativa, Alberto Abad Benito.

ANEXO I**SOLICITUD DE LA FAMILIA DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA**

D/Dña. (nombre del padre/madre o tutor) _____, con domicilio en la calle/avenida/plaza _____, n.º _____, piso _____, código postal _____, teléfono _____,

Padre / Madre / tutor legal del alumno/a _____, nacido/a el _____ de _____ de _____ y escolarizado/a en el centro _____, curso _____, grupo _____, sito en calle/avenida/plaza _____, n.º _____, piso _____, código postal _____, teléfono _____,

JUSTIFICA con el correspondiente informe médico la imposibilidad de su hijo/a para asistir con regularidad a las clases en su Centro Escolar por un periodo superior a 30 días y

SOLICITA que se incluya al alumno/a en el Programa de Atención Educativa Domiciliaria, en modalidad (rodear la opción deseada) PRESENCIAL / VIRTUAL durante el período de convalecencia, que, de acuerdo con el informe médico, puede prolongarse durante _____ días.

(En caso de convalecencias superiores a 2 meses, el Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa podrá requerir nuevo informe médico actualizado cada mes)

COMPROMETIÉNDOSE A:

1. Respetar el horario acordado, avisando con la suficiente antelación cuando por causas debidamente justificadas, el alumno no pueda recibir el apoyo.
2. Asegurar la permanencia de algún familiar mayor de edad en el domicilio durante dicho horario.
3. Proporcionar un lugar y condiciones adecuados en el domicilio para llevar a cabo el trabajo docente.
4. Cumplir con las medidas higiénico-sanitarias determinadas por la normativa

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

ANEXO II

INFORME MÉDICO

El/La Doctor/a _____
con Número de Colegiado _____ y ejercicio en _____

INFORMA QUE:

el paciente _____
que está siendo atendido en el Servicio de _____
del Centro de Salud, Hospital _____,
no podrá asistir a su centro educativo durante un tiempo previsible de _____ días
por los siguientes motivos (justificar motivos de enfermedad, convalecencia, etc.):

Lo que se justifica a los efectos de que pueda ser incluido en el programa de atención educativa domiciliaria.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma y sello)

Fdo.: _____

(En caso de convalecencias superiores a 2 meses, la Dirección General de Innovación Educativa podrá requerir nuevo Anexo II actualizado cada mes)

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA Y DESIGNACIÓN DE PERSONAS RESPONSABLES

D/Dña. _____,
 padre / madre o tutor legal del alumno/a _____,
 autoriza a D. _____
 a personarse en el domicilio familiar, sito en C/ _____,
 nº _____, piso _____, localidad _____
 para prestar la atención educativa domiciliaria solicitada para el mencionado alumno en el siguiente horario:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

En relación con la prestación del Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario, la persona o personas mayores de edad que permanecerán en el domicilio durante la prestación del Servicio de atención educativa domiciliaria son:

D. / Dña. _____

D. / Dña. _____

D. / Dña. _____

Y asegura que siempre estarán presentes en el domicilio mientras el maestro asignado preste la atención educativa domiciliaria, asumiendo cualquier responsabilidad civil o penal por circunstancias que pudieran originarse durante la prestación del servicio no atribuibles a comisión de falta, delito, dolo o negligencia por parte del maestro.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

ANEXO IV**SOLICITUD DEL CENTRO PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA**

El alumno/a _____
Escolarizado/a en el Centro _____ en el curso _____, ha solicitado ser incluido en el Programa de Atención Educativa Domiciliaria en modalidad PRESENCIAL / VIRTUAL (rodear la opción seleccionada). Desde el centro educativo se considera que, dadas las características del alumno, dicho apoyo puede repercutir en su evolución escolar FAVORABLEMENTE.

OBSERVACIONES (aspectos relativos al contexto familiar y social, desarrollo personal y educativo del alumno, profesorado que interviene con el alumno, etc.):

En _____, a _____ de _____ de _____.

Vº Bº del Director/a

El/la profesor/a tutor/a

Sello del Centro

Firmado: _____

Firmado: _____

ANEXO V

PLANIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

Nombre y apellidos del alumno/a _____

Fecha de Nacimiento del alumno/a _____

Con domicilio en C/ _____ Número _____
Piso _____

Código Postal _____ Localidad _____

Teléfonos de contacto _____

Centro en el que está escolarizad@ _____ Curso _____

Tutor/a _____

Nombre y apellidos del profesor/a del PAED _____

DNI del profesor/a del PAED _____

Grupo profesional del profesor del PAED (señalar con una X)

<input type="checkbox"/>	A1
<input type="checkbox"/>	A2

Días y horario de atención domiciliaria:

--

OBSERVACIONES:

--

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. (Profesor/a del PAED): _____

ANEXO VI

INFORME DIARIO DE SUPERVISIÓN DE ASISTENCIA DEL MAESTRO EN EL DOMICILIO

D./Dña. (profesor/a del PAED) _____

DNI del profesor/a del PAED _____

 Grupo profesional del profesor/a del PAED (señalar con una X)

	A1
	A2

Nombre del alumno/a _____

Centro en el que está escolarizado/a _____ Curso _____

Fecha	Hora inicio	Hora final	DNI y firma del profesor/a

NOTA: ESPECIFICAR EL DÍA Y HORA DE LA COORDINACIÓN

Breve descripción de los contenidos trabajados:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Responsable legal del alumno o alumna El/la profesor/a del PAED VºBº Director/a del centro

Sello del Centro

Firmado: _____ Firmado: _____ Firmado: _____

ANEXO VII

INFORME FINAL DEL PROFESOR SOBRE LA PRESTACIÓN DEL PAED
AL SERVICIO DE DIVERSIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN EDUCATIVA

Nombre del alumno/a _____
Fecha de nacimiento del alumno/a _____
Con domicilio en C/ _____ Número _____ Piso _____
Código Postal _____ Localidad _____
Teléfonos de contacto _____
Centro en el que está escolarizado/a _____ Curso _____
Nombre y apellidos del profesor/a del PAED _____
Fecha de inicio de la atención domiciliaria _____
Fecha de finalización de la atención domiciliaria _____

Días y horario de atención domiciliaria:

Actitud del alumn@:

Actitud de la familia:

Colaboración de los profesores del alumno/a:

Objetivos alcanzados:

Problemas detectados:

Valoración de resultados:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. (Profesor/a del PAED): _____